



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 13 DE MARZO DE 1984

NUMERO 17

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Vicepresidencia y Consejería de Planificación y Desarrollo

- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las distintas clases de billetes de los autobuses urbanos de la ciudad de Mérida (Badajoz) 168
- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre aprobación de las normas reguladoras del uso y expedición del billete tipo «reducido» para jubilados, pensionistas y minusválidos de los autobuses urbanos de la ciudad de Cáceres 168
- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984 sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de las distintas clases de billetes e implantación del billete clase «ida y vuelta» en los autobuses urbanos de la ciudad de Badajoz 169
- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autoriza-

ción para el establecimiento del nuevo precio de la tarifa del abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz) ... 170

- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos del Sanatorio Quirúrgico «San José» de la ciudad de Cáceres. 170

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- DECRETO n.º 14/1984 de 2 de Marzo por el que se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura 171
- RESOLUCION de 6 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz sobre «venta directa al único propietario colindante «Caja de Ahorros de Badajoz», de parcela sobrante» 172
- RESOLUCION de 5 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz) sobre enajenación de 35 solares al sitio «Asomadilla» 172

Consejería de Emigración y Acción Social

- DECRETO n.º 15/1984 de 3 de Marzo por el que se adscriben a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura las competencias transferidas en materia de protección a la mujer 172
- RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984

	Pág.		Pág.
de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica la plaza de Ayudante Técnico Sanitario de la guardería infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo (Badajoz)	173	ras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Auxiliar de Enfermera de la guardería infantil de Villafranca de los Barros (Badajoz)	175
— RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliar de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Ayudantes Técnicos Sanitarios de la guardería infantil de Campanario (Badajoz)	173	— RESOLUCION de 21 de Febrero de 1984 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica la plaza de Director/a de la guardería infantil «Nuestra Señora de Belén» de Zafra (Badajoz).	176
— RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiado-		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
		— DECRETO n.º 16/1984 de 3 de Marzo, de adaptación de los Patronatos Provinciales para la mejora de la vivienda rural a la nueva situación administrativa	176

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las distintas clases de billetes de los autobuses urbanos de la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las distintas clases de billetes de la empresa «Auto Trébol, S. L.», concesionaria del transporte urbano colectivo de viajeros con autobuses de la ciudad de Mérida:

Clases de billetes	Precios autorizados
Ordinario	31 pesetas
Festivo	36 »
Nocturno	36 »
Especial	36 »

2.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.
- Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre aprobación de las normas reguladoras del uso y expedición del billete tipo «Reducido» para jubilados, pensionistas y minusválidos de los autobuses urbanos de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura,

y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Aprobar las siguientes normas reguladoras para el uso y expedición del billete tipo «Reducido» de la empresa «Autobuses Gómez, S. A.» (A.U.G.O.S.A.), concesionaria del transporte urbano colectivo de viajeros con autobuses de la ciudad de Cáceres:

1.1. Para ser potencial de este billete se requerirá:

1.1.1. Estar domiciliado en la ciudad de Cáceres, debiendo acreditarse mediante fotocopia del D.N.I. o certificado de empadronamiento.

1.1.2. No tener ingresos brutos equivalentes o superiores al salario mínimo interprofesional, acreditándose mediante documento oficial.

1.1.3. A los señores minusválidos se les solicitará, además de las exigencias contempladas en los puntos 1.1.1 y 1.1.2, el carné de afiliado a la correspondiente Organización de la ciudad de Cáceres.

1.2. Expedición del billete:

1.2.1. Se expedirán en forma de tarjetas de 12 cupones valederos para igual número de viajes y renovables con la matriz de la ya usada.

1.2.2. Estas tarjetas serán personales e intransferibles, para lo cual el usuario titular de la misma deberá identificarse cuantas veces sea requerido por el personal del servicio de autobuses.

El uso indebido de estas tarjetas por persona distinta a su titular o por negativa a identificarse ante el conductor o personal afecto al servicio que lo requiera, conlleva, de forma automática, la revocación y retirada de la misma.

1.2.3. No se admitirán como billetes los cupones sueltos de las respectivas matrices.

2.—Las normas antes relacionadas entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de las distintas clases de billetes e implantación del billete clase «Ida y vuelta» en los autobuses urbanos de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las distintas clases de billetes de la empresa «Perello Ferragud, S. A.», concesionaria del transporte urbano colectivo de viajeros con autobuses de la ciudad de Badajoz:

Clases de billetes	Precios autorizados
Ordinario	32 pesetas
Festivo	39 »
Nocturno	39 »
Reducido (en tacos de 50 billetes)	29 »
Especial	44 »
Microbús	51 »

2.—Autorizar la implantación de la nueva clase de billete «Ida y vuelta», conforme al precio y normas reguladoras de su expedición y uso que seguidamente se relacionan:

2.1. El precio del billete «Ida y vuelta» se fija en 60 pesetas.

2.2. Normas reguladoras de expedición y uso:

2.2.1. La empresa «Perello Ferragud, S. A.» queda obligada a la venta indiscriminada del billete «Ida y vuelta» a los viajeros demandantes desde las 7 horas a las 9'30 horas de todos los días establecidos como laborables en la ciudad de Badajoz.

2.2.2. El horario de utilización será el de las 7 horas a las 9'30 horas para el servicio de ida y el de las 13 horas a las 21 horas para el servicio de retorno.

2.2.3. El uso de este billete deberá realizarse el mismo día de su adquisición.

3.—Los precios y el billete de «Ida y vuelta» entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento del nuevo precio de la tarifa del abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar a la empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.» (E.Y.S.A.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida, la fijación del precio de 28'01 ptas./m.³, integrando esta tarifa los gastos de explotación (26'21 ptas./m.³) y el canon de mejora (1'80 ptas./m.³).

2.—Autorizar como mínimo de facturación el gasto de 7 m.³/abonado/mes.

3.—El precio de esta tarifa y su mínimo de facturación entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos del Sanatorio Quirúrgico «San José», de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos del Sanatorio Quirúrgico «San José» de la ciudad de Cáceres:

1.1. Tarifas hospitalarias: comprenden el coste de la cama/día y el de alimentación/día.

Habitación n.º 1, 7, 8, 9, 10 y 11 ...	4.100 ptas./día
» n.º 2	5.400 »
» n.º 3, 4, 5 y 6	4.350 »

1.2. Servicios clínicos: comprenden el coste de quirófano.

Quirófano pequeño	3.600 pesetas
» mediano	5.100 »
» grande	7.600 »
» muy grande	12.500 »

2.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 14/1984 de 2 de Marzo, por el que se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Artículo 1.º

Se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Planificación y Desarrollo.

Artículo 2.º

Constituye el objeto de la Comisión de Compras la realización de los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso.

Como medios para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Compras poseerá las siguientes competencias:

a) La programación y estudio de las necesidades de cada Consejería en orden a compras y suministros.

b) La propuesta de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, así como de adquisición de mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable y la realización de las adquisiciones precedentes una vez fueran debidamente aprobadas.

En estos casos la Comisión de Compras actuará como mesa de Contratación.

Artículo 3.º

La Comisión de Compras estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Secretario General Técnico de la Consejería de Planificación y Desarrollo y previa designación al efecto, por el titular de la Consejería y que actuará de Presidente de la Comisión.

b) Por el Secretario General Técnico de la Presidencia que hará las veces de Vicepresidente.

c) Por los Secretarios Generales Técnicos de las respectivas Consejerías a las que afecten las

adjudicaciones de compras o suministros a llevar a cabo en cada sesión.

d) Por el Jefe de la Asesoría Jurídica, o en su caso el Letrado de la Junta designado por el Presidente, y

e) Por el Interventor General o funcionario cualificado dependiente de este Centro y en el que aquél delegue.

Artículo 4.º

La Comisión designará al funcionario encargado de ejecutar cuantos cometidos corresponden a la función secretarial y que bajo la dependencia del Vicepresidente de la Comisión encargará del cumplimiento de la totalidad de trámites del procedimiento encaminado a la adquisición de bienes o ultimación de la contratación de suministros.

Artículo 5.º

Una vez ultimados los trámites anteriormente referidos y recibida la conformidad de los receptores de los bienes adquiridos, remitir albarán de entrega firmado a la Secretaría de la Comisión y la de las respectivas Consejerías, procederán a la inclusión de los mismos en los correspondientes inventarios.

Artículo 6.º

El procedimiento para la contratación prevista en el presente Decreto revestirá la forma de concurso, salvo que el presupuesto no excediera de 500.000 pesetas, que no fuera posible promover la concurrencia de la oferta o no se adjudicara; supuesto en que cabrá la contratación directa en que se invitará a tres o más proveedores del ramo en que se pretende contratar.

Artículo 7.º

El procedimiento del concurso se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y en la de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, modificada el 17 de Mayo de 1973, fijándose las bases del concurso en los respectivos pliegos de las condiciones técnicas y administrativas particulares.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Planificación y Desarrollo para dictar las órdenes convenientes para la mejor aplicación y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Planificación y Desarrollo,
JUAN A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 6 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz sobre «venta directa al único propietario colindante «Caja de Ahorros de Badajoz», de parcela sobrante».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz para la venta directa de parcela sobrante al único propietario colindante «Caja de Ahorros de Badajoz».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 22.216.133 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983 se eleva a la cantidad de 1.647.646.056 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Badajoz es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en fecha 24 de Febrero de 1984.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Badajoz.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 5 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz) sobre enajenación de 35 solares al sitio «Asomadilla».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres para la enajenación de 35 solares al sitio «Asomadilla».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 2.100.000 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983 se eleva a la cantidad de 11.241.043 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Valdetorres es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz con fecha 23 de Febrero de 1984.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO n.º 15/1984 de 3 de Marzo, por el que se adscriben a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura las competencias transferidas en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 3366/1983, de 7 de Diciembre de la Presidencia del Gobierno, transfiere a la

Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer.

La Junta de Extremadura, en Consejo de Gobierno celebrado en Mérida el día 2 de Marzo de 1984, haciendo uso de sus facultades que le son propias y tras la deliberación de sus Consejeros, acordó adscribir las funciones y servicios de la Administración del Estado transferidos por el citado Real Decreto.

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo único:

Se adscriben a la Consejería de Emigración y Acción Social las competencias transferidas en materia de Protección a la Mujer, contenidos en el Real Decreto 3366/1983, de 7 de Diciembre.

Disposición final:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica la plaza de Ayudante Técnico Sanitario de la guardería infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo (Badajoz).

La Consejería de Emigración y Acción Social, anunció en el Boletín Oficial de Extremadura número 12, de 25 de Agosto de 1983, concurso público para la provisión de una plaza de A.T.S. en la guardería infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 22 de Septiembre de 1983, se constituye la Mesa de Selección que había de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha 22 de Octubre de 1983, tiene lugar el desarrollo de la Prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los

aspirantes, en la localidad de Villafranca de los Barros.

A resultas de todo lo anterior la Mesa de Selección en reuniones de trabajo sucesivas, de las que se levantó Acta, elevó propuesta a esta Consejería, de los aspirantes que habían obtenido mejores puntuaciones.

En consecuencia, esta Consejería resuelve nombrar Ayudante Técnico Sanitario de la guardería infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Almendralejo a:

— D.^a Magdalena González Pérez ... 7 puntos

Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social, a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla.

Estas personas son las siguientes:

— D.^a M.^a Dolores Sosa Castaño. 6 puntos
— D.^a Olga Bobín Pertegal 5'75 »
— D.^a Pilar Cidoncha Carbajo ... 5 »

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas, pueden ser consultadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 27 de Febrero de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social. Consejería de Emigración y Acción Social.

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Ayudante Técnico Sanitario de la guardería infantil de Campanario (Badajoz).

La Consejería de Emigración y Acción Social hizo pública la convocatoria, de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los traba-

jadores del INAS y el procedimiento de provisión de vacantes fijado por la misma; mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Campanario, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria consta de: siete plazas de Limpiadoras; una plaza de Cocinero; una plaza de Ayudante de Cocina y una plaza de Ayudante Técnico Sanitario. Todas ellas para la guardería infantil de nueva apertura en citada localidad.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 22 de Septiembre de 1983, se constituye la Mesa de Selección que habría de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha 22 de Octubre de 1983, tiene lugar en Campanario el desarrollo de la Prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los aspirantes.

A resultas de todo lo anterior la Mesa de Selección, en sesiones de trabajo sucesivas, de las que se levantaron Actas, elevó propuesta a esta Consejería, de los aspirantes que habían obtenido mejores puntuaciones.

En consecuencia, esta Consejería resuelve nombrar para los siguientes puestos a las personas que se especifican con expresión de la puntuación alcanzada.

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— Martín Blanco, Isabel	7'25 puntos	
— Durán Franco, Antonia Rosario ...	7	»
— Frías Franco, Fermina	7	»
— Huertas Murillo, Angela	7	»
— Gallego Fernández, M. ^a Concepción	7	»
— Cascos Gallardo, M. ^a Angeles	7	»
— Del Puerto Benítez, M. ^a Pilar	7	»
— García Palomino, Olalla	6'75	»

LIMPIADORAS:

— Díaz Pajuelo, Isabel	9	»
— Carmona Gil, Antonia	9	»
— Gálvez Fernández, Ana M. ^a	9	»
— Cascos Orellana, María	9	»
— Escudero Ruiz, Catalina	9	»
— Calderón Cascos, Antonia	9	»
— Rodríguez Gálvez, Leonor	9	»

COCINERO:

— Huertas Fernández, Diego	8	»
----------------------------------	---	---

AYUDANTE DE COCINA:

— Pajuelo González, Angela	7'5	»
----------------------------------	-----	---

AYUDANTE TECNICO SANITARIO:

— Munuera Ortega, Elvira	7	»
--------------------------------	---	---

Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social, a los solos efectos de sustituciones interinas trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son las siguientes:

AUXILIARES PUERICULTORES:

— Sánchez Escudero, Aquilina	6'65 puntos	
— Tena Soriano, Inés	6'60	»
— Rodríguez Ponce, Manuela	6'50	»
— Gallardo Sandia, María	6'25	»
— Gil Rodríguez, Rosalía	6'25	»
— Calderón Trenado, Manuel	6	»
— Romero Expósito, M. ^a Milagros ...	6	»
— Rubio Rivera, Manuela	6	»
— Blanco Sandia, Josefa	6	»
— Gallardo Sandia, Inés M. ^a	6	»
— Huerta Fernández, Manuela	6	»
— Díaz Molina, Leonor	6	»
— Merino Mera, Asunción	6	»
— Gallardo Sandia, M. ^a Candela	6	»
— Fernández Carmona, M. ^a Francisca	6	»
— Martín Rodríguez, Fca. María	6	»

LIMPIADORAS:

— Gallardo Romero, Isabel	8	»
— Ortiz Rodríguez, Matilde	8	»
— Pajuelo Andréu, M. ^a Piedraescrita.	8	»
— González Molina, M. ^a Angeles	8	»
— Escudero González, M. ^a Antonia ...	8	»
— Gallardo Blanco, Vicenta	8	»
— Alvarez Horrillo, M. ^a Isabel	8	»
— Ramos Romero, Rosario	8	»
— Cruces Carmona, Isabel	8	»
— Díaz Murillo, Inés	8	»
— Escudero Muñoz, Rafaela	8	»
— Gallardo Trenado, Inés M. ^a	8	»
— Gallardo Gallardo, Manuela	8	»
— Escudero Ruiz, Ana M. ^a	8	»

COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA:

— Carmona González, Teresa	7	»
— Castillo Ruiz, Isabel	7	»

AYUDANTE TECNICO SANITARIO:

— Gómez Barquero, Inés M. ^a	6'5	»
— Escudero Gómez, Ana	6	»

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas, pueden ser consultadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante 15 días a partir de la

publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 27 de Febrero de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican las plazas de Auxiliares de Puericultura, Limpiadoras, Cocinero, Ayudante de Cocina y Auxiliar de Enfermera de la guardería infantil de Villafranca de los Barros (Badajoz).

La Consejería de Emigración y Acción Social hizo pública la convocatoria, de acuerdo con cuanto establece el Convenio Colectivo para los trabajadores del INAS y el procedimiento de provisión de vacantes fijado por la misma, mediante escrito a todos los Centros transferidos y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, la cual fue ampliamente divulgada. Esta convocatoria consta de: seis plazas de Auxiliares de Puericultura; cinco plazas de Limpiadoras; una plaza de Cocinero; una plaza de Ayudante de Cocina y una plaza de Auxiliar de Enfermera. Todas ellas para la guardería infantil de nueva apertura en citada localidad.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procedió a la confección de la lista de admitidos.

Con fecha 22 de Septiembre de 1983 se constituye la Mesa de Selección que habría de evaluar a los aspirantes, según consta en el Acta levantada al efecto.

Posteriormente y con fecha 22 de Octubre de 1983, tiene lugar en Villafranca de los Barros el desarrollo de la Prueba escrita, a la que previamente habían sido citados los aspirantes.

A resultados de todo lo anterior la Mesa de Selección en sesiones de trabajo sucesivas, de las que se levantaron Actas, elevó propuestas a esta Consejería, de los aspirantes que habían obtenido mejores puntuaciones.

En consecuencia, esta Consejería resuelve nombrar para los siguientes puestos a las personas que se especifican con expresión de la puntuación alcanzada.

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— Cortés Domínguez, Rita Genma ...	7	puntos
— Escámez Ropero, Luisa	7	»
— Gallardos Llanos, Virtudes	7	»
— Gil Bolaños, M. ^a Isabel	7	»
— Ortiz Díaz, M. ^a Victoria	7	»
— Peña Gómez, M. ^a de los Angeles ...	7	»

LIMPIADORAS:

— Robles Heredia, Ana María	10	puntos
— Pachón Alvarez, Dolores	9	»
— Gutiérrez Pérez, M. ^a Antonia	9	»
— García Castro, Valentina	8'5	»
— Pardo López, Cătălina	8'5	»

COCINERO:

— Parra Martínez, José	8'0	»
------------------------------	-----	---

AYUDANTE DE COCINA:

— Durán Romero, Estrella	7'5	»
--------------------------------	-----	---

AUXILIAR DE ENFERMERA:

— Moreno Cano, Luisa María	6'5	»
----------------------------------	-----	---

Debiendo procederse a su contratación en la forma establecida, con efectos de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo la Mesa de Selección elevó y esta Consejería resuelve queden inscritas en la Bolsa de Trabajo de Centros de Acción Social: a los solos efectos de sustituciones interinas de trabajadores fijos de plantilla. Estas personas, que quedan clasificadas para los puestos que se especifican, son las siguientes:

AUXILIARES DE PUERICULTURA:

— García Fernández, Isabel	6'5	puntos
— López Hernández	6'5	»
— Parejo Vázquez, Francisca Isabel	6'5	»
— Vicente Zapata, Carmen	6'5	»
— Vicente Zapata, M. ^a Pilar	6'5	»
— Romero Ruiz, M. ^a Isabel	6'5	»
— Moreno González, M. ^a Herminia ...	6	»
— Mancero Calle, Guadalupe	6	»
— Espinosa Lechón, M. ^a Josefa	6	»
— Espinosa Arroyo, Ana M. ^a	6	»
— Gallardo Camisón, M. ^a Angeles ...	6	»
— Rodríguez Vela, Concepción	5'75	»

LIMPIADORAS:

— Pérez Trenado, Manuela	8	»
— Castro Merino, M. ^a Carmen	8	»
— Cuéllar Borrego, Antonia	8	»
— Bastida Carrillo, Concepción	7'5	»
— Rodríguez García, Remedios	7'5	»
— Domínguez Torres, Amadora	7'5	»
— Calle Pérez, Antonia	7'5	»
— Sánchez González, Antonia	7'5	»
— Sánchez Sánchez, Dolores	7'5	»
— García García, Coronada	7'5	»

COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA:

— Castro Lozano, Antonio	7	»
— Díaz Quintero, Mercedes	7	»

AUXILIARES DE ENFERMERA:

— Sosa Castaño, M. ^a Dolores	6	puntos
— Bobin Pertegal, Olga	5'75	»
— Cidoncha Carbajo, Pilar	5	»

Las listas completas de aspirantes con indicación de las calificaciones obtenidas, pueden ser consultadas en los tableros de anuncios de las Direcciones Territoriales de Acción Social y en la propia Consejería, durante 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Cáceres, 27 de Febrero de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 21 de Febrero de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica la plaza de Director/a de la guardería infantil «Nuestra Señora de Belén» de Zafra (Badajoz).

La Consejería de Emigración y Acción Social anunció en el Diario Oficial de Extremadura número 12 de 25 de Agosto de 1983, concurso público para la provisión del puesto de Director/a de la guardería infantil «Nuestra Señora de Belén» de Zafra (Badajoz).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionó la lista de admitidos.

Con fecha 18 de Octubre de 1983 se constituye la Mesa de Selección que habría de evaluar a los aspirantes, fijando en dicho acto la organización de las pruebas, quedando plasmada en el Acta levantada al efecto.

El día 22 de Octubre de 1983, tiene lugar la celebración de la prueba escrita, a la cual habían sido previamente citados todos los aspirantes, en localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Con fecha 31 de Enero de 1984 la Mesa de Selección, una vez efectuada la corrección de la prueba escrita, levanta Acta con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con arreglo al siguiente detalle:

— Beraza Salazar, M. ^a Luisa	5'10	puntos
— Blanco García, Regino	7'5	»
— Blázquez Carpallo, M. ^a del Puerto. 5		»
— Calderón Carrasco, M. ^a José	5'10	»
— García García, M. ^a del Carmen ...	5'5	»
— Lozano Tejeda, M. ^a Guadalupe ...	5	»
— Márquez Franco, M. ^a Dolores	6	»
— Polo García, Josefa	5	»
— Ramos Cobo, Francisca	5	»

— Rguez. Jiménez, M. ^a del Carmen ...	6	puntos
— Zoido Tintoré, Lourdes	5	»
— Del Solar Alarcón, M. ^a Dolores ...	4	»

A resultas de lo cual la Mesa acordó citar, para entrevista personal, que se celebró el día 6 de Febrero de 1984, a los aspirantes:

- Blanco García, Regino.
- Rodríguez Jiménez, M.^a del Carmen.
- Márquez Franco, M.^a Dolores.

Tras lo cual la Mesa de Selección, mediante Acta de fecha 6 de Febrero de 1984, acuerda proponer a la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social, la persona de don Regino Blanco García como Director de la guardería objeto de selección.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Consejería resuelve nombrar Director de la guardería infantil «Nuestra Señora de Belén» de Zafra (Badajoz) a don Regino Blanco García. Debiéndose proceder a su contratación en la forma establecida.

Cáceres, 23 de Febrero de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO n.º 16/1984 de 3 de Marzo de adaptación de los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural a la nueva situación administrativa.

El Real Decreto 2504/83 de 28 de Julio regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Vivienda Rural. Posteriormente el Decreto 66/83 de 17 de Octubre de Presidencia de la Junta de Extremadura asigna dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Finalmente una Orden de esta Consejería afecta a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las competencias sobre Vivienda Rural.

Corresponde al presente Decreto determinar los fines, composición y funcionamiento de los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, modificando su composición a la vez que procura una mayor agilidad y eficacia de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Fines. Los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, como órganos colegiados de asistencia al Director General de Arquitectura y Vivienda en materia de Vivienda Rural tendrán como fines propios los siguientes:

- a) Contribuir, en general, a la mejora de la vivienda y del medio rural.
- b) Elevar el nivel de vida de la familia campesina.
- c) Estimular la conservación, mejora y embellecimiento de las viviendas rurales.
- d) Ayudar a la mejora de las condiciones de vida en los asentamientos rurales, contribuyendo a obras comunitarias.
- e) Fomentar el desarrollo de la Comunidad, aportando ayudas para el equipamiento de los núcleos rurales.

Artículo segundo.—Composición. Los Patronatos, presididos por el Director General de Arquitectura y Vivienda, estarán regidos por la Junta Rectora, compuesta por los siguientes miembros:

Vicepresidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Vocales: Un Arquitecto de la Dirección Provincial, un representante provincial nombrado por la Consejería de Agricultura. Seis Alcaldes de la provincia, propuestos por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de poblaciones inferiores a 10.000 habitantes.

Secretario: El Administrador del Patronato que asistirá con voz pero sin voto.

Artículo tercero.—Fondo. Los fondos de los Patronatos estarán constituidos por las subvenciones y ayudas que se concedan por los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos, Entidades regionales, provinciales y locales, y particulares, así como los reintegros que se produzcan de las cantidades concedidas en concepto de anticipo o préstamo.

Artículo cuarto.—Concepto de vivienda rural. Uno. El régimen de ayudas económicas previstos en la presente disposición se aplicará a las viviendas en medio rural.

Dos. Se entenderá por viviendas en medio rural, a tales efectos:

- a) Aquellas que se encuentran emplazadas en núcleos separados de edificación, ya se trate de caseríos, parroquias, aldeas, lugares, anteiglesias u otros análogos.
- b) Las que se encuentran en los barrios anejos de las poblaciones y respondan, por sus carac-

terísticas constructivas, a la edificación tradicional de la zona; y

c) Las que constituyan una dependencia o conjunto de dependencias integradas y destinadas conjuntamente a vivienda y a satisfacer las necesidades de una explotación agrícola, forestal, pecuaria, pesquera o comercial.

Tres. También podrán ser objeto de ayudas económicas la mejora y construcción de equipamientos comunitarios de las viviendas en medio rural.

Artículo quinto.—Clasificación de las obras. Las ayudas económicas tendrán como objeto:

Uno. La financiación de las obras de reparación, mejora o construcción de viviendas en medio rural.

Tendrán la consideración de obras de reparación todas aquellas que tengan por finalidad la restauración de los elementos constructivos y estructurales de la vivienda.

Se consideran obras de mejora:

a) Las que tengan por finalidad aumentar el número o capacidad de las habitaciones de que conste la vivienda, para adecuarlas a la composición familiar del ocupante.

b) Las que tengan por objeto la instalación de agua corriente, alumbrado eléctrico, desagües, servicios higiénicos o favorezcan las condiciones de ventilación de la vivienda.

c) Las que tengan por objeto proporcionar a la vivienda una mayor duración o mejor aspecto, o restablecer las características de la edificación tradicional de la zona.

d) Cualquier otra que mejore las condiciones higiénico sanitarias y de habitabilidad de las viviendas, y las que consistan en separar establos, cuadras y cualquier otra instalación no destinada a vivienda de las dependencias destinadas a morada humana.

Se consideran como obras de construcción las que tengan por objeto el levantamiento de viviendas de nueva planta, o rehabilitación de viviendas en estado de ruina, siempre que cada una de las viviendas constituya una finca independiente y separada.

Dos. La financiación de obras de mejora o construcción de equipamiento colectivo de las viviendas en medio rural, considerándose como tales:

a) De saneamiento general, dotación de agua potable y alumbrado público.

b) Las de construcción, de equipamientos comunitarios primarios, así como la conservación y reparación de las existentes.

c) La construcción, mantenimiento y conservación de viales, plazas y zonas verdes.

Artículo sexto.—Tipos de ayudas. Uno. Las ayudas económicas para viviendas en el medio rural, que serán compatibles con las previstas para las viviendas de protección oficial, podrán revestir cualesquiera de las siguientes formas:

a) Subvenciones hasta un máximo de sesenta y cinco mil pesetas por beneficiario y vivienda, que podrán elevarse hasta ciento treinta mil pesetas, en los supuestos de siniestros o daños excepcionales.

b) Anticipos sin interés hasta un máximo de ciento veinticinco mil pesetas por vivienda. El Plazo de reintegro no podrá exceder de diez años garantizándose la devolución en la forma prevista en el acuerdo de concesión.

c) Préstamos con interés anual del cinco por ciento hasta la cantidad de trescientas quince mil pesetas, para obras de reparación y mejora, y de seiscientos veinticinco mil pesetas, para la construcción de nuevas viviendas, y un plazo máximo de amortización de diez años, garantizándose la devolución en la forma prevista en el acuerdo de concesión.

Dos. Las citadas ayudas podrán simultanearse, siempre que la cantidad máxima no exceda de trescientas cincuenta mil pesetas, para obras de conservación y mejora y ochocientas mil pesetas para la construcción de nuevas viviendas.

Tres. Las ayudas que se concedan para equipamientos comunitarios podrán llegar hasta un millón doscientas cincuenta mil pesetas, en forma de subvenciones, anticipos y préstamos, simultaneables siempre que la cantidad máxima no exceda de dicha cantidad.

Artículo séptimo.—Peticionarios. Podrán solicitar las ayudas en los apartados uno y dos del artículo sexto los propietarios de las viviendas, justificándose en todo caso su titularidad.

También podrán solicitar estas ayudas los titulares de un derecho real de goce, o los arrendatarios de las viviendas. En estos casos deberán acompañar, además del de la titularidad a favor del propietario, los documentos que acrediten fehacientemente su derecho real de goce o su titularidad en el arrendamiento, y el compromiso del propietario autorizando a la ejecución de la obra que se pretenda, y subrogándose en las obligaciones correspondientes para el supuesto de extinción del arrendamiento o del derecho real de goce, por cualquier causa. Este compromiso se extenderá, igualmente, a consentir la constitución de hipoteca para aquellos supuestos en que se exija la misma como garantía de la devolución de los préstamos o anticipos.

Las solicitudes para nueva construcción podrán presentarse por particulares interesados en los supuestos a que se refiere el artículo quinto y sin que la edificación exceda de diez viviendas.

Artículo octavo.—Tramitación. Las solicitudes, acompañadas de los documentos señalados en los artículos anteriores, así como de los proyectos correspondientes, se presentarán en el Patronato de Vivienda Rural, que resolverá previo los informes que estime necesarios sobre la solicitud formulada.

Artículo noveno.—Requisitos para la percepción de las ayudas. En todo caso para que los interesados puedan percibir cualquier tipo de ayuda deberán presentar en el Patronato de la Vivienda Rural, una vez que sea firme su acuerdo, la licencia municipal o autorización necesaria para la ejecución de las obras detalladas en el proyecto que sirvió de base a la concesión del beneficio.

Si las ayudas consistiesen en préstamos o anticipos, podrán formalizarse mediante escritura pública, garantizándose la devolución de los mismos mediante hipoteca sobre viviendas a que afecten.

La devolución de los préstamos o anticipos concedidos para obra de mejora o construcción de equipamientos comunitarios podrán garantizarse mediante las correspondientes consignaciones presupuestarias en los Presupuestos de las Entidades Locales a quienes se hubiese concedido, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Régimen Local y sus disposiciones complementarias.

Artículo diez.—Régimen de concesión. La ayuda concedida se hará efectiva previa presentación de los correspondientes certificados de realización, total o parcial de las obras, no inferiores al 20 % de la ayuda.

Artículo once.—Devolución de anticipos y préstamos. El reembolso de los anticipos y préstamos se concertará por un número de años completos, dentro de los límites señalados en el artículo sexto de este Decreto, y su amortización se efectuará mediante cuotas semestrales constantes en las que se comprenderá la cuota de amortización y los intereses liquidados, en su caso.

La amortización y devengo de intereses comenzará el primer día de los meses de Mayo y Noviembre siguientes al plazo señalado para la terminación de las obras, efectuándose su cobro por semestres vencidos.

El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes a su vencimiento, en la forma determinada en el acuerdo de concesión de beneficios.

Artículo doce.—Garantías de pago. Uno. La falta de pago de la amortización dará lugar a la ejecución de las garantías exigidas.

Dos. En casos suficientemente justificados, los Patronatos de Vivienda Rural, podrán conceder una prórroga de la cuota, por una sola vez y por un período no superior a seis meses.

Tres. Igualmente, en supuestos en que se haya producido un empeoramiento de la situación económica del beneficiario, podrá autorizar una conversión de parte de los anticipos o préstamos en subvención, pero sin que ésta pueda exceder de los límites señalados en el artículo sexto.

Esta facultad es compatible con la establecida en el párrafo anterior.

Artículo trece.—Financiación de obras comunitarias. Las ayudas económicas previstas para

la financiación de obras de mejora o construcción de equipamientos comunitarios podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos, Entidades Locales y Mancomunidades correspondientes acompañando los acuerdos adoptados con los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local, tanto para justificar la solicitud como para garantizar la amortización de los préstamos o anticipos concedidos, en su caso.

Artículo catorce.—Daños excepcionales. En los casos de siniestro o daños excepcionales podrán solicitar la concesión de subvenciones, además de los propietarios y los titulares de derechos reales de goce o arrendatarios, las autoridades locales correspondientes.

En los supuestos, los proyectos de reparación y mejora serán redactados de oficio por la Entidad solicitante que asumirá previa conformidad de los interesados, su representación legal para la contratación y ejecución de las obras, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Patronato respectivo en el plazo que éste acuerde en la resolución de concesión de beneficio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—En el plazo de dos meses serán modificados mediante actas notariales sus actuales Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior si los tuviere adaptándolos a la nueva situación jurídica, funcional y administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Mérida, a 3 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,
JUAN SERNA MARTIN

SUSCRIPCION AÑO 1984

«DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA»

HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre
Domicilio
Ciudad
Deseo suscribirme al «Diario Oficial de Extremadura», de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día de de 198....., hasta el 31 de Diciembre de 198.....
Con fecha de de 198..... les envié, mediante transferencia bancaria
o giro núm., la cantidad de pesetas.

NOTA:

La suscripción es por años naturales.

Las transferencias bancarias se harán a: Consejería de la Presidencia y Trabajo - Secretaría General
Técnica. - Banco de Extremadura de Mérida. C/c. 11.454-05.

Suscripción anual	2.500 pesetas año.
Números sueltos	40 pesetas
Números atrasados	50 pesetas

Dirección: *NEGOCIADO DE PUBLICACIONES*
Avda. José Fernández López, s/n
MÉRIDA

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres